



**SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

Audiencias y tribunales para que En Ellos y en  
 nombre de esta Ciudad sus Propios y Vecinos: los de las  
 • Ciudades, Villas y lugares de su Reino a quien de su  
 derecho y Justicia presentando qualesquier escritos pa-  
 • peler y todo denovo de nueva pida publicacion de crite-  
 rachey Concluya en qualesquiera articulos y los forme  
 de nuevo pida y diga Autos y Sentencias y interlocutorias  
 y definitivas lo en favor de esta Ciudad y Causa publi-  
 ca Concientay de lo Contrario a peler suplique; dando  
 poder asi mismo a quien lo diga ante quien con dere-  
 cho pueda deua: pame reales provisiones y Sentencias le-  
 tras mandamientos y demas despachos que Combengan requirien-  
 do con Ellos a quien sea necesario haga En nombre de esta  
 Ciudad qualesquier Juramentos pida que las otras partes los  
 hagan; diga las Excepciones que se pidieren de lo que desta  
 Ciudad se deve y deviere; hauyendo Embargos, desembargos  
 prisiones y prisiones, ventas trances y Remates El Vienes tome  
 la posesion de ellos y la Continue Toda o traspase sobre lo  
 qual y demas expresado haga los pedimentos y requerimien-  
 tos Litaciones y protestas y los demas autos y diligencias Judi-  
 ciales y Extra Judiciales que Combengan hasta que con e-  
 fecto se Concluyan y fenezcan los pleitos y demandas de esta  
 Ciudad tiene y tubiere asi por sus propios y dependencias  
 como por las de sus Vecinos y utilidad publica que el  
 poder que para todo lo suso dho se requiere el mismo  
 le da esta Ciudad con facultad de que lo pueda sob-  
 tituir en el Procurador o Procuradores que adho se  
 le pareciere y con la obligacion y relevacion en derecho  
 necesaria. Y asi lo Otorgamos por ante los presentes  
 secretarios Escriuanos mayores de nuestro Ayuntamiento  
 en las salas de la Corte de esta Ciudad El Mesua a vein-  
 te y tres dias de el mes de Junio de mill setecientos y  
 treinta y tres: siendo testigos D. Juan La Sapiella Alon-  
 so Garcia y Joseph Olbarez Vecinos de ella y lo firmaron  
 los señores Justicia y Escriuano mas antiguos de los que